

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 679/2020

**DE :** EMANUEL IBARRA SOTO  
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A :** CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

**MAT. :** Propone ejecución satisfactoria Programa de Cumplimiento ROL D-025-2014

**FECHA :** 28 de octubre de 2020

---

**ANTECEDENTES DE LA INSTRUCCIÓN**

A través de la Res. Ex. N° 1/Rol D-025-2014, de fecha 26 de noviembre de 2014, esta Superintendencia (en adelante, “esta Superintendencia” o “SMA”) procedió a formular cargos en contra de la Pesquera Cabo Spencer S.A. (en adelante e indistintamente, “el titular” o “la empresa”), rol único tributario N° 76.730.070-0, titular de los centros de engorda de salmónidos “Centro de Cultivo Entrada Bahía Tranquila 1” y “Centro de Cultivo Entrada Bahía Tranquila 2”, ambos ubicados en la península Antonio Varas, estero Poca Esperanza, bahía Tranquila, comuna de Natales, región de Magallanes. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”), por haber incurrido en infracciones conforme al art. 35 letra “a” de la LO-SMA.

Los hechos constitutivos de infracción señalados en la antedicha formulación de cargos se pueden observar en la siguiente tabla:

Centro	N°	Descripción del hecho constitutivo de infracción
Entrada Bahía Tranquila 1	A.1.	No cuenta con “Certificado de condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y fondeo”
	A.2.	Jaulas de cultivo del centro difieren de aquellas establecidas en la RCA en tamaño, forma y cantidad
	A.3.	Redes peceras impregnadas con Anti-fouling
	A.4.	Falta de pontón y sus asociados. A.4.1 No existe pontón (Artefacto Naval) que sea utilizado como habitabilidad, sino sólo una Nave que cumple dicha labor, la cual posee características distintas a las descritas en el proyecto aprobado ambientalmente. A.4.2 Antenas utilizadas para proveer los servicios de transmisión de datos y comunicaciones, han sido instaladas en el sector del borde costero adyacente al centro Entrada Bahía Tranquila 2 y no en pontón de habitabilidad. A.4.3 Centro no cuenta con equipos desalinizadores para la potabilización del agua
	A.5.	El titular no acredita la disposición final del material ensilado, sino solo su traslado hacia las instalaciones de la Planta

		Pesquera Edén
	A.6.	Las aguas servidas generadas por el personal que labora en el centro son descargadas en forma directa al mar desde la embarcación utilizada como habitabilidad, sin previo tratamiento
	A.7.	No se acredita el traslado del 100% de los residuos generados por el centro de cultivo a una instalación autorizada
Entrada Bahía Tranquila 2	B.1.	No cuenta con "Certificado de condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y fondeo"
	B.2.	Jaulas de cultivo del centro difieren de aquellas establecidas en la RCA en tamaño, forma y cantidad
	B.3.	Redes peceras impregnadas con Anti-fouling
	B.4.	La totalidad de las estructuras correspondientes al centro de cultivo Entrada Bahía Tranquila 2, se encuentran ubicadas fuera del área de concesión acuícola otorgada
	B.5.	El titular no acredita la disposición final del material ensilado, sino solo su traslado hacia las instalaciones de la Planta Pesquera Edén
	B.6.	Las aguas servidas generadas por el personal que labora en el centro son descargadas en forma directa al mar desde la embarcación utilizada como habitabilidad, sin previo tratamiento
	B.7.	No se acredita el traslado del 100% de los residuos generados por el centro de cultivo a una instalación autorizada
	B.8.	Falta de pontón y sus asociados. B.8.1 No existe pontón (Artefacto Naval) que sea utilizado como habitabilidad, sino sólo una Nave que cumple dicha labor, la cual posee características distintas a las descritas en el proyecto aprobado ambientalmente. B.8.2 Antenas utilizadas para proveer los servicios de transmisión de datos y comunicaciones, han sido instaladas en el sector del borde costero adyacente al centro Entrada Bahía Tranquila 2 y no en pontón de habitabilidad. B.8.3 Centro no cuenta con equipos desalinizadores para la potabilización del agua

De este modo, con fecha 22 de diciembre de 2014, dentro de plazo, la empresa ingresó ante esta SMA un programa de cumplimiento (PdC). Enseguida, luego de una ronda de observaciones realizadas por parte de este Servicio, el titular, con fecha 18 de marzo de 2015, presentó un Programa de Cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado. Luego, mediante Res. Ex. N° 5/Rol D-025-2014, de fecha 09 de abril de 2015, se aprobó el programa de cumplimiento presentado por el titular, con correcciones de oficio, suspendiendo el procedimiento administrativo sancionador de marras. Finalmente, el titular acompañó una versión final de dicho instrumento de incentivo al cumplimiento, con fecha 30 de abril de 2015, incorporando las correcciones mencionadas.

En virtud de lo anterior, la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento remitió copia del programa de cumplimiento refundido, a través del Memorandum D.S.C. N° 181/2015, de fecha 08 de mayo de 2015, a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, a fin de que ésta efectuase el análisis y fiscalización de dicho programa, con el fin de determinar si su ejecución fue satisfactoria.

Cabe hacer presente que, durante el año 2015, se produjo la fusión por absorción de Pesquera Cabo Spencer S.A. por parte de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., quedando esta última empresa como responsable de los proyectos y de la ejecución del PdC aprobado por esta SMA.

Una vez ejecutadas por parte de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A. la totalidad de las acciones del programa de cumplimiento, con fecha 28 de junio de 2019 se remitió a la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia el informe de fiscalización ambiental disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2015-355-XII-PC-EI.

#### ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES COMPROMETIDAS EN EL PdC CON RESPECTO A LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACCIONES FIJADAS

El PdC fue aprobado con fecha 09 de abril de 2015, entregándose el reporte final con fecha 28 de abril de 2017. Cabe señalar que la empresa entregó reportes establecidos en dicho instrumento de gestión ambiental, así como información complementaria, según la tabla siguiente:

Nº	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Carta Acuimag S.A., ingresada a la SMA con fecha 07/05/2015	Reporte de avance de PdC	Reporte de acciones asociadas a objetivos específicos A.4.1, A.4.2, B.8.1 y B.8.2
2	Carta Acuimag S.A., ingresada a la SMA con fecha 18/07/2016	Reporte de avance de PdC	Reporte de acción B ante inoperatividad de centros de cultivos, luego de transcurrido 1 año desde la aprobación del PdC
3	Carta Acuimag S.A. D.T. N°03/17, ingresada a la SMA con fecha 12/01/2017	Reporte de avance de PdC	Reporte de acción A tendiente a informar la entrada en funcionamiento del CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078
4	Carta Acuimag S.A. D.T. N°13/17, ingresada a la SMA con fecha 24/01/2017	Reporte de avance de PdC	Reporte de acciones asociadas a objetivos específicos B.2, B.4, B.6, B.8.1.1 y B.8.3
5	Carta Acuimag S.A. D.T. N°16/17, ingresada a la SMA con fecha 15/02/2017	Reporte de avance de PdC	Reporte de acción asociada a objetivo específico B.3
6	Carta Acuimag S.A., ingresada a la SMA con fecha 28/04/2017	Reporte final del PdC	Reporte de acción B ante inoperatividad del CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 en forma posterior al término del PdC. Asimismo, se reportan acciones asociadas a objetivos específicos B.3.1, B.5.1, B.5.2 y B.7 (Ver Anexo 9).
7	Carta Acuimag S.A. D.T. N°137.19, ingresada a la SMA con fecha 21/06/2019	Requerimiento de información	Respuesta a Resolución Ex. MAG N°019, emitida por la Oficina Regional de Magallanes de la SMA con fecha 14/06/19. Se adjunta información para acreditar cumplimiento de acciones asociadas a objetivos específicos B.3.1, B.7 y B.8.3

8	Correo electrónico de Acuimag S.A., de fecha 27/06/2019, que contiene información complementaria	Requerimiento de información	Reporte de acción asociada a objetivo específico B.7
---	--	------------------------------	--

En los siguientes cuadros se detalla el análisis realizado por la División de Fiscalización a las acciones y medios de verificación entregados por el titular:

Acciones aplicables en consideración a la inoperatividad de los CES Entrada Bahía Tranquila 1 y 2 RNA N°120079 y 120078						
Normativa pertinente: No aplica						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constataron efectos negativos asociados al hecho descrito						
Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Acción tendiente a informar la entrada en funcionamiento del centro						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
A	Se deberá dar aviso a la SMA de la entrada en funcionamiento del centro de cultivo por medio de la entrega de una copia del acto administrativo que autoriza la siembra	Alternativa	5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del acto administrativo que autoriza la siembra	Envío a la SMA del acto administrativo que autoriza la siembra en el centro de cultivo=1  No envió a la SMA del acto administrativo que autoriza la siembra en el centro de cultivo= 0	Reporte periódico: No aplica  Reporte Final: No aplica	A través de Carta D.T N°03/17 presentada con fecha 12/01/17, la empresa Acuimag S.A., informó de la entrada en operación del Centro de Cultivo Entrada Bahía Tranquila 2.  Al respecto, el titular acompañó copia del Certificado Sanitario de movimiento Folio CSM 00013669, emitido por SERNAPESCA, a través del cual dicho organismo autorizó la siembra en el centro de cultivo antes descrito para el período comprendido entre los días 28/12/2016 y 14/01/2017

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Medida subsidiaria para el caso de aquellas acciones que requieren de la operatividad del centro de cultivo para poder ser implementadas
---

Normativa pertinente: No aplica						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constataron efectos negativos asociados al hecho descrito						
Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
B	En caso que el centro de cultivo no entre en funcionamiento durante la vigencia del PDC, se enviará un informe a la SMA que contenga los antecedentes que acrediten que el centro estuvo sin operación durante todo el periodo de los 2 años de vigencia del programa	Alternativa	5 días hábiles, contados desde que se cumplan los 2 años desde la aprobación del PDC	<p>Envío informe a la SMA que contenga los antecedentes que acrediten que el centro de cultivo estuvo sin operación=1</p> <p>No envío de informe a la SMA que contenga los antecedentes que acrediten que el centro de cultivo estuvo sin operación= 0</p>	<p>Reporte periódico: Transcurrido el primer año de inoperatividad del centro de cultivo desde la aprobación del programa de cumplimiento, se deberá remitir a la SMA todos los antecedentes que acrediten esta circunstancia. Este informe se enviará a los 5 primeros días de transcurrido el primer año sin operación.</p> <p>Reporte final: Si el centro no reanuda sus operaciones durante la vigencia del PdC, se presentará a la SMA todos los antecedentes que acrediten esta circunstancia, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se cumplan 2 años de la aprobación del PdC</p>	<p>A través de Carta presentada con fecha 18/07/16, la empresa Acuimag S.A. remitió antecedentes que acreditan que los CES Entrada Bahía Tranquila 1 y 2 RNA N°120079 y 120078 no habrían iniciado operaciones luego de transcurrido 1 año desde la aprobación del PdC. Al respecto, el titular adjuntó copia de Resolución Ex. N°9920/2015 de SERNAPESCA, a través de la cual se fijó el período de descanso sanitario de la agrupación de concesiones 47A (al interior del del cual se encuentran los CES Entrada Bahía Tranquila 1 y 2) para el período diciembre 2015 - febrero 2016, así como también copia de los Ord. /A.P./N° 59023 y 61568 de SERNAPESCA, a través de los cuales se informó al titular que ambos centros presentaban condiciones anaeróbicas, lo cual impediría realizar una nueva siembra hasta que las condiciones cambien y los parámetros medidos se encuentren dentro de lo establecido en la Resolución Ex. N°3612/2009 de SERNAPESCA.</p> <p>Por otra parte, a través de Carta</p>

						presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. remitió además antecedentes que dan cuenta que el CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 no habría reiniciado sus operaciones durante los 2 años de vigencia del PdC. Al respecto, se adjunta copia digital de Formularios CC-O y CC-A obtenidos a través de plataforma electrónica de SERNAPESCA, a través de los cuales se declara “sin operación” el centro aludido durante el periodo comprendido entre enero 2015 y marzo 2017
--	--	--	--	--	--	--

CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079						
Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Centro Entrada bahía Tranquila 1 no cuenta con “Certificado de condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y fondeo”						
Normativa pertinente: RAMA, artículo 4, letra e) RCA N°185/2002, considerando 5.2 Reglamento de Acuicultura						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constataron efectos negativos asociados al hecho de no contar con el certificado descrito						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
A.1	Gestión de obtención del certificado, a través de memoria de cálculo con empresa Diver Chile Ltda., e Informe de Inspección de condiciones de fondeo, de empresa Servicios Marítimos Ocean Explorer Spa	Ejecutada	Ya cumplido	Cuenta con certificado de condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y fondeo=1  No cuenta con certificado de seguridad de los módulos de cultivo y	Reporte Final: Anexo A.1: Informe con copia de certificación correspondiente	A través de Anexos del escrito presentado con fecha 22/12/14 con la propuesta original de PdC, se acompañó Informe de Ingeniería elaborado por la empresa Diver Chile Ltda. de julio de 2013, a través del cual se presenta cálculo de fondeo para el CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079, el cual concluye que el sistema de fondeo se

				fondeo=0		<p>encuentra “apto” para soportar sobre sí las cargas ambientales.</p> <p>Adicionalmente, el titular adjuntó informe de inspección elaborado por la empresa Servicios Marítimos Ocean Explorer SpA, de fecha 12 de enero de 2014, a través del cual se concluyó que los fondeos del CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 se encontraban en buen estado, no encontrándose detalles en las líneas ni en sus anclas. Sin perjuicio de lo antes señalado, se advierte que el informe de inspección aludido presenta inconsistencias respecto del tipo de balsas jaulas existentes, por cuanto indica la existencia de 1 módulo con 4 balsas circulares, en circunstancias que tanto la memoria de cálculo elaborada por Diver Chile Ltda. en julio de 2013 como la inspección ambiental realizada en abril de 2014, hacen referencia a 4 balsas cuadradas</p>
--	--	--	--	----------	--	---

**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** Jaulas del Centro Entrada Bahía Tranquila 1 difieren de aquellas establecidas en la RCA en tamaño, forma y cantidad

**Normativa pertinente:** RCA: N° 185/2002, considerando 3.2.1.1.1. Balsas Jaulas

**Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se constataron efectos negativos asociados al hecho descrito

N°	Acción	Tipo de	Plazo de	Indicador de	Medios de	Resultados de la Fiscalización
----	--------	---------	----------	--------------	-----------	--------------------------------

		Acción	ejecución	cumplimiento	verificación	
A.2	Instalación de jaulas de cultivo de acuerdo a lo señalado en la RCA	Por ejecutar	De manera inmediata una vez que el centro de cultivo reinicie su funcionamiento. Dentro de los 5 días hábiles siguientes al reinicio de actividades, se enviará informe con descripción de balsas jaulas e imágenes satelitales	Contar con jaulas en la cantidad y con las características autorizadas en la RCA=1  No contar con balsas jaulas en la cantidad y características autorizadas en la RCA=0	Reporte final Informe con descripción de la cantidad y características de las balsas jaulas en el centro de cultivo que acompañe imágenes satelitales que permitan aclarar la disposición y cantidad de balsas jaulas conforme a lo autorizado. Se deberá hacer entrega de este informe a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al reinicio de las actividades en el centro de cultivo	A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. remitió antecedentes que dan cuenta que el CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 no habría reiniciado sus operaciones durante los 2 años de vigencia del PdC

**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** Redes peceras del Centro Entrada Bahía Tranquila 1, impregnadas con Antifouling

**Normativa pertinente:** RCA N° 185/2002, considerando 3.2.1.1.3. redes, jaulas engorda. Considerando 3.2.1.1.4 red protectora. Considerando 3.2.1.3.2 Uso de antifouling

**Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se constataron efectos negativos asociados al hecho descrito

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
A.3.1	Correo electrónico a trabajadores con indicaciones del proceso de evaluación en	Por ejecutar	Comenzará a realizarse de manera inmediata	Envío de correo electrónico mensual al 100% de	Reporte final Informe consolidado con copia de los	A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. remitió

	SEIA sobre uso de antifouling en EBT1		<p>una vez que el centro de cultivo reinicie su funcionamiento y se llevará a cabo con frecuencia mensual durante los 6 meses siguientes o el tiempo remanente de duración del programa de cumplimiento, para lo anterior lo que ocurra primero</p>	<p>trabajadores del centro con indicaciones sobre antifouling del proceso de evaluación en SEIA, durante 6 meses o el plazo remanente del programa de cumplimiento, lo que ocurra primero=1</p> <p>No envío de correo electrónico mensual al 100% de trabajadores del centro con indicaciones sobre antifouling del proceso de evaluación en SEIA, durante 6 meses o el plazo remanente del programa de cumplimiento, lo que ocurra primero=0</p>	<p>correos electrónicos enviados y registro de los trabajadores que se desempeñan en el centro que deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento del plazo de ejecución de 6 meses para esta acción, o el plazo remanente del programa de cumplimiento, lo que ocurra primero</p>	<p>antecedentes que dan cuenta que el CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 no habría reiniciado sus operaciones durante los 2 años de vigencia del PdC</p>
A.3.2	Capacitación a trabajadores del centro sobre uso de antifouling	Por ejecutar	<p>Durante el primer mes en que el centro reinicie su funcionamiento</p>	<p>1: Capacitación al 100% de trabajadores del centro.</p> <p>0: Si no se ha realizado al 100% de trabajadores del centro</p>	<p>Reporte final Informe que dé cuenta de la capacitación realizada que incluya registro de asistencia por cada uno de los trabajadores del centro de cultivo e</p>	<p>A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. remitió antecedentes que dan cuenta que el CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 no habría reiniciado sus operaciones durante los 2 años de vigencia del PdC</p>

					indicación de los temas tratados, este informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al primer mes de funcionamiento del centro de cultivo	
--	--	--	--	--	--	--

**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** Inexistencia de pontón (artefacto naval) en el Centro Entrada Bahía Tranquila 1 que sea utilizado como habitabilidad, sino sólo una nave que cumple dicha labor, la cual posee características distintas a las descritas en el proyecto aprobado ambientalmente

**Normativa pertinente:** RCA N° 185/2002, Considerando 3.2.1.2, Descripción del pontón, 3.2.1.2.1 Catamarán con habitabilidades, y 3.2.1.2.1.1 Especificaciones generales

**Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se constataron efectos negativos asociados a los hechos descritos

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
A.4.1.1	Instalación de pontón, de acuerdo a características señaladas en RCA vigente al centro	Por ejecutar	De manera inmediata una vez que el centro de cultivo reinicie su funcionamiento. Lo hará con un pontón que cumpla con las características de la RCA 097/2014	1: Si hay pontón con características autorizadas en RCA  0: Si no hay pontón con características autorizadas en RCA	Reporte final Informe que contenga fotografías georreferenciadas en detalle e imágenes satelitales en las que se dé cuenta visual de la instalación del pontón en la posición y con las características técnicas correspondientes, este informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores a	A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. remitió antecedentes que dan cuenta que el CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 no habría reiniciado sus operaciones durante los 2 años de vigencia del PdC

					la entrada en funcionamiento del centro de cultivo	
A.4.1.2	Retiro de nave utilizada como habitabilidad	Ejecutada	Ya ejecutado	1: Si no se encuentra la nave.  0: Si se encuentra la nave	Reporte final Informe fotográfico que dé cuenta visual del retiro de la nave de habitabilidad del centro de cultivo que será remitido a la SMA dentro de los 10 hábiles posteriores a la aprobación del programa de cumplimiento	A través de Anexos del escrito presentado con fecha 18/03/15 con versión actualizada de PdC refundido, coordinado y sistematizado, se acompañó fotografía del CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079, en la cual se muestra área de emplazamiento del mismo sin la presencia de nave utilizada como habitabilidad.  Adicionalmente, a través de Carta presentada con fecha 07/05/15, la empresa Acuimag S.A. remitió informe fotográfico georreferenciado obtenido el día 05/05/15, el cual da cuenta del retiro de la nave utilizada como habitabilidad en el área de emplazamiento del CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079

**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** Antenas utilizadas para proveer los servicios de transmisión de datos y comunicaciones, instaladas en el sector del borde costero adyacente y no en pontón de habitabilidad

**Normativa pertinente:** RCA N° 185/2002 Considerando 3.2.1.2.1.4 Segunda cubierta

**Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se constataron efectos negativos asociados a los hechos descritos

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
A.4.2	Retiro de antenas en borde costero	Ejecutada	Ya ejecutado	1: Si no hay antenas en borde costero.	Reporte final Informe fotográfico	A través de Anexos del escrito presentado con fecha 18/03/15

				0: Si hay antenas en borde costero	que dé cuenta visual del retiro de las antenas emplazadas en el borde costero aledaño al centro de cultivo, este informe será remitido a la SMA dentro de los 10 hábiles posteriores a la aprobación del programa de cumplimiento	con versión actualizada de PdC refundido, coordinado y sistematizado, se acompañaron fotografías de borde costero adyacente al CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078, en las cuales se muestra ausencia de antenas de comunicación
--	--	--	--	------------------------------------	---	---

**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** Centro no cuenta con equipos desalinizadores para la potabilización del agua

**Normativa pertinente:** RCA N° 185/2002, Considerando 3.2.1.2.1.2 Líneas de distribución

**Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se constataron efectos negativos asociados a los hechos descritos

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
A.4.3	Dotar al pontón con sistema desalinizador para potabilización del agua	Por ejecutar	De manera inmediata una vez que el centro reinicie su funcionamiento	1: Si el pontón cuenta con sistema de desalinización para potabilización del agua.  0: Si el pontón no cuenta con sistema de desalinización para potabilización del agua	Reporte final Informe fotográfico que dé cuenta visual de la instalación del sistema de desalinización se remitirá a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrada en funcionamiento del centro de cultivo	A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. remitió antecedentes que dan cuenta que el CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 no habría reiniciado sus operaciones durante los 2 años de vigencia del PdC

**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El titular del Centro Entrada Bahía Tranquila 1 no acredita la disposición final del material ensilado, sino

sólo su traslado hacia las instalaciones de la Planta Pesquera Edén

**Normativa pertinente:** RCA N° 185/2002 Considerando 3.3.1.2.2 Tratamiento de la mortalidad

**Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se constataron efectos negativos asociados a los hechos descritos

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
A.5.1	Implementación de un registro actualizado en el centro que dé cuenta del material ensilado, despachado y dispuesto	Por ejecutar	De manera inmediata una vez que el centro de cultivo reinicie su funcionamiento y durante 6 meses o el tiempo remanente de duración del Programa de Cumplimiento, lo que ocurra primero	1: Si el registro de material ensilado, despachado y dispuesto se encuentra implementado y actualizado.  0: Si el registro no se encuentra implementado y actualizado	Reporte final Informe que consolidará los 6 meses del registro de material ensilado, despachado y dispuesto con documentos de respaldo. Este informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento de los 6 meses contemplado para esta acción, o el plazo remanente del programa de cumplimiento, lo que ocurra primero	A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. remitió antecedentes que dan cuenta que el CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 no habría reiniciado sus operaciones durante los 2 años de vigencia del PdC
A.5.2	Obtención de certificado de la Planta de Pesquera Edén que declare la totalidad del material recibido es procesado en dicha planta, lo que equivale a su disposición final	Por ejecutar	De manera inmediata una vez que el centro de cultivo reinicie su funcionamiento y durante 6 meses o el tiempo remanente de duración del	1: Si los certificados de Pesquera Edén se han obtenido en forma mensual.  0: Si los certificados de Pesquera Edén no se han obtenido en forma mensual	Reporte final Informe que consolidará los 6 meses de certificados de Pesquera Edén, o el plazo remanente del Programa de Cumplimiento, lo que	A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. remitió antecedentes que dan cuenta que el CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 no habría reiniciado sus operaciones durante los 2 años de vigencia del PdC

			Programa de Cumplimiento, lo que ocurra primero		ocurra primero. Este informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento de los 6 meses contemplado para esta acción, o el plazo remanente del programa de cumplimiento, lo que ocurra primero	
--	--	--	---	--	--	--

**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** Las aguas servidas generadas por el personal que labora en el Centro Entrada Bahía Tranquila 1 son descargadas en forma directa al mar desde la embarcación utilizada como habitabilidad, sin previo tratamiento

**Normativa pertinente:** RCA N° 185/2002 Considerando 3.3.1.1 Planta de tratamiento

**Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se constataron efectos negativos asociados a los hechos descritos

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
A.6	Dotar al pontón con una planta de tratamiento y sistema de descarga de aguas servidas conforme a lo autorizado	Por ejecutar	De manera inmediata. Una vez que el centro de cultivo reinicie su funcionamiento contará con un pontón equipado con planta de tratamiento y sistema de descarga de aguas servidas conforme a lo autorizado	1: Si el pontón cuenta con sistema de tratamiento y descarga, de acuerdo a condiciones autorizadas en RCA.  2: Si el pontón no cuenta con sistema de tratamiento y descarga, de acuerdo a condiciones autorizadas en RCA	Reporte final Informe fotográfico que dé cuenta visual que el pontón está equipado con una planta de tratamiento y sistema de tratamiento de aguas servidas conforme a las especificaciones técnicas y lo autorizado en la RCA 097/2014, este	A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. remitió antecedentes que dan cuenta que el CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 no habría reiniciado sus operaciones durante los 2 años de vigencia del Pdc

					informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrada en funcionamiento del centro de cultivo	
--	--	--	--	--	--	--

**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** No se acredita el traslado del 100% de los residuos generados por el Centro Entrada Bahía Tranquila 1 a una instalación autorizada

**Normativa pertinente:** RCA N° 185/2002 Considerando 3.3.1.2.1 Residuos sólidos domésticos

**Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se constataron efectos negativos asociados a los hechos descritos

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
A.7	Implementación de un registro actualizado en el centro que dé cuenta de la cantidad de residuos sólidos domésticos generados, despachados y dispuestos en sitio autorizado	Por ejecutar	De manera inmediata una vez que el centro de cultivo reinicie su funcionamiento y durante 6 meses o el tiempo remanente de duración del Programa de Cumplimiento	1: Si el registro de residuos sólidos domésticos se encuentra implementado y actualizado. 0: Si el registro de residuos sólidos domésticos no se encuentra implementado y actualizado	Reporte final Informe que consolidará los 6 meses del registro de residuos sólidos domésticos generados, despachados y dispuestos en sitio autorizado con documentos de respaldo, o el plazo remanente del programa de cumplimiento, lo que ocurra primero. Este informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento de los	A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. remitió antecedentes que dan cuenta que el CES Entrada Bahía Tranquila 1 RNA N°120079 no habría reiniciado sus operaciones durante los 2 años de vigencia del PdC

					6 meses contemplado para esta acción, o el plazo remanente del programa de cumplimiento, lo que ocurra primero	
--	--	--	--	--	--	--

**CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078**

**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** Centro Entrada bahía Tranquila 2 no cuenta con “Certificado de condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y fondeo”

**Normativa pertinente:** RAMA, artículo 4, letra e) RCA N°185/2002, considerando 5.2 Reglamento de Acuicultura

**Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se constataron efectos negativos asociados al hecho de no contar con el certificado descrito

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
B.1	Gestión de obtención del certificado, a través de memoria de cálculo con empresa Diver Chile Ltda., e Informe de Inspección de condiciones de fondeo, de empresa Servicios Marítimos Ocean Explorer Spa	Ejecutada	Ya cumplido	Cuenta con certificado de condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y fondeo=1  No cuenta con certificado de seguridad de los módulos de cultivo y fondeo=0	Reporte Final: Anexo A.1: Informe con copia de certificación correspondiente	A través de Anexos del escrito presentado con fecha 22/12/14 con la propuesta original de PdC, se acompañó Informe de Ingeniería elaborado por la empresa Diver Chile Ltda. de julio de 2013, a través del cual se presenta cálculo de fondeo para el CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078, el cual concluyó que luego de realizado un análisis preliminar de todo el material instalado en el centro, utilizando eficiencia estimada en el sistema de anclaje se determinó que éste era “insuficiente”, debiéndose realizar un reforzamiento de forma que trabaje con al menos 3 líneas por cada flanco. Asimismo,

						<p>el informe señaló que el cálculo presentado no se constituye como representación de una realidad exacta, pudiendo existir criterios “que en terreno desestimen la sugerencia o bien la tomen en consideración”.</p> <p>En complemento a lo anterior, a través de Anexos del escrito presentado con fecha 18/03/15 con versión actualizada de PdC refundido, coordinado y sistematizado, se acompañó “Informe conclusión memoria de cálculo Entrada Bahía Tranquila II” emitido por la empresa Acuimag S.A. con fecha 16/03/15, en el cual se especifica que debido a las conclusiones del Informe de Ingeniería elaborado por la empresa Diver Chile Ltda. en julio de 2013, se solicitó a ésta última hacer inmediatamente un estudio de ancla para determinar la veracidad del mismo, debido a que no existía información precisa del comportamiento del ancla del sector. De igual modo, se adjuntó además copia de “Informe de prueba de tracción de ancla” emitido por la empresa Diver Chile Ltda. en agosto de 2013, el cual concluyó que las anclas se comportaron en forma correcta considerando un lecho marino totalmente fangoso en el</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>área del centro de cultivo.</p> <p>Finalmente, se deja constancia que el titular adjuntó informe de inspección elaborado por la empresa Servicios Marítimos Ocean Explorer SpA, de fecha 19 de enero de 2014, a través del cual se concluyó que los fondeos del CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078 se encontraban en buen estado, no encontrándose detalles en las líneas ni en sus anclas. Sin perjuicio de lo antes señalado, se advierte que el informe de inspección aludido presenta inconsistencias respecto del tipo de balsas jaulas existentes, por cuanto indica la existencia de 1 módulo con 4 balsas cuadradas, en circunstancias que tanto la memoria de cálculo elaborada por Diver Chile Ltda. en julio de 2013 como la inspección ambiental realizada en abril de 2014, hacen referencia a 4 balsas circulares</p>
--	--	--	--	--	--	--

**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** Jaulas del Centro Entrada Bahía Tranquila 2 difieren de aquellas establecidas en la RCA en tamaño, forma y cantidad

**Normativa pertinente:** RCA: N° 185/2002, considerando 3.2.1.1.1. Balsas Jaulas

**Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se constataron efectos negativos asociados al hecho descrito

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
----	--------	----------------	--------------------	---------------------------	------------------------	--------------------------------

B.2	Instalación de jaulas de cultivo de acuerdo a lo señalado en la RCA	Por ejecutar	De manera inmediata una vez que el centro de cultivo reinicie su funcionamiento lo hará con balsas jaulas en cantidad y características acordes a las establecidas en la RCA 038/2014	<p>Contar con balsas jaulas en la cantidad y con las características autorizadas en la RCA=1</p> <p>No contar con balsas jaulas en la cantidad y características autorizadas en la RCA=0</p>	<p>Reporte final Informe con descripción de la cantidad y características de las balsas jaulas en el centro de cultivo que acompañe imágenes satelitales que permitan aclarar la disposición y cantidad de balsas jaulas conforme a lo autorizado. Se deberá hacer entrega de este informe a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al reinicio de las actividades en el centro de cultivo</p>	<p>A través de Carta D.T N°13/17 presentada con fecha 24/01/17, la empresa Acuimag S.A., remitió informe “Especificaciones Técnicas Conjunto de Balsas Jaulas de 40 x 40 mts. en línea”, versión A, emitido por la empresa OCEA Estructuras flotantes, a través del cual se describen en términos generales las características de las balsas jaulas a utilizar en el CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078.</p> <p>De igual modo, a través del documento antes descrito, se adjuntó copia de informe “Levantamiento fotográfico georreferenciado de la concesión de acuicultura, CES Entrada Bahía Tranquila II RNA 120078 (EBT2)”, emitido por la empresa Acuimag S.A., en el cual se presentan fotografías y georreferenciación de 2 módulos de cultivo con 4 balsas jaulas cada uno de 40 x 40 metros (total de 8 balsas jaula). Lo anterior cumpliría con la cantidad y características establecidas en el considerando 3.2.1.2.1 de la RCA N°038/2014</p>
-----	---	--------------	---	--	---	--

**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** Redes peceras del Centro Entrada Bahía Tranquila 2 impregnadas con antifouling

**Normativa pertinente:** RCA N° 185/2002, Considerando 3.2.1.1.3 Redes, jaulas engorda. Considerando 3.2.1.1.4 Red protectora. Considerando 3.2.1.3.2 Uso de antifouling.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se constataron efectos negativos asociados al hecho descrito						
Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
B.3.1	Correo electrónico a trabajadores con indicaciones del proceso de evaluación en SEIA sobre uso de antifouling en EBT2	Por ejecutar	Comenzará a realizarse de manera inmediata una vez que el centro de cultivo reinicie su funcionamiento, y se llevará a cabo con frecuencia mensual durante los 6 meses siguientes o el tiempo remanente de duración del programa de cumplimiento, lo que ocurra primero	Envío de correo electrónico mensual al 100% de trabajadores del centro con indicaciones sobre antifouling del proceso de evaluación en el SEIA=1  No envío de correo electrónico mensual al 100% de trabajadores del centro con indicaciones sobre antifouling del proceso de evaluación en el SEIA=0	Reporte final Informe consolidado con copia de los correos electrónicos enviados y registro de los trabajadores que se desempeñan en el centro que deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento del plazo de ejecución de 6 meses contemplado para esta acción, o el plazo remanente del programa de cumplimiento, lo que ocurra primero	<p>A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. remitió copia digital (capturas parciales de pantalla en formato pdf) de correos electrónicos emitidos por el Jefe de Operaciones Submarinas de dicha empresa, a través de los cuales se envía información relevante de redes instaladas e impregnadas. De igual modo, se adjuntan complementariamente distintos antecedentes tales como: información técnica de pintura antifouling, autorizaciones de taller que efectúa impregnación de redes, procedimientos de instalación, recambio, retiro, mantención, secado e impregnación de redes, entre otros.</p> <p>En complemento a lo anterior, mediante Carta D.T. N°137.19 ingresada con fecha 21/06/19 en respuesta a Resolución Ex. MAG N°019 de fecha 14/06/19 de esta Superintendencia, el titular adjuntó impresión completa de los correos electrónicos antes descritos, a través de los cuales se pudo constatar que éstos fueron enviados mensualmente a</p>

						personal del CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078 entre la fecha de entrada en funcionamiento del mismo y el mes de finalización del Programa de Cumplimiento (período enero a abril de 2017)
B.3.2	Capacitación a trabajadores del centro sobre uso de antifouling	Por ejecutar	Durante el primer mes en que el centro reinicie su funcionamiento		Reporte final Informe que dé cuenta de la capacitación realizada que incluya registro de asistencia firmado por cada uno de los trabajadores del centro de cultivo e indicación de los temas tratados, este informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al primer mes de funcionamiento del centro de cultivo	A través de Carta D.T N°16/17 presentada con fecha 15/02/17, la empresa Acuimag S.A., remitió información relativa a capacitación efectuada con fecha 23/01/17 a trabajadores del CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078, adjuntando copia de presentación powerpoint, información técnica relativa al proceso de impregnación de redes con antifouling y registro firmado de asistentes con indicación de los temas tratados

**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** La totalidad de las estructuras correspondientes al centro de cultivo Entrada Bahía Tranquila 2, se encuentran ubicadas fuera del área de concesión acuícola otorgada

**Normativa pertinente:** RCA N°185/2002, considerando 3.1.1.2 Coordenadas Geográfica

**Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se constataron efectos negativos asociados al hecho descrito

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
B.4	Instalación de la totalidad de las estructuras del centro EBT2, dentro del área designada en la	Por ejecutar	De manera inmediata una vez que el centro de	1: Si la totalidad de las estructuras se encuentran dentro	Reporte final Informe que dé cuenta de la	A través de Carta D.T N°13/17 presentada con fecha 24/01/17, la empresa Acuimag S.A., remitió

	concesión		cultivo reinicie su funcionamiento lo hará con todas sus estructuras emplazadas dentro del espacio concesionado autorizado	del área autorizada. 0: Si alguna de las estructuras no se encuentra dentro del área autorizada	instalación de las estructuras dentro del área concesionada que autorizada que incluirá fotografías georreferenciadas e imágenes satelitales, 5 días contados desde el inicio de funciones del centro de cultivo	informe “Levantamiento fotográfico georreferenciado de la concesión de acuicultura, CES Entrada Bahía Tranquila II RNA 120078 (EBT2)”, en el cual se presentan fotografías y georreferenciación de las estructuras pertenecientes al centro de cultivo (módulos de cultivo, plataforma de incineración y pontón), a través de lo cual es posible corroborar que las mismas se encuentran circunscritas íntegramente al área de concesión acuícola otorgada.  Sin perjuicio de lo anterior, resulta importante señalar que el informe remitido por el titular no incluyó imágenes satelitales del área de emplazamiento del centro de cultivo
--	-----------	--	--	--	--	--

**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El titular del Centro Entrada Bahía Tranquila 2 no acredita la disposición final del material ensilado, sino sólo su traslado hacia las instalaciones de la Planta Pesquera Edén.

**Normativa pertinente:** RCA N° 185/2002 Considerando 3.3.1.2.2 Tratamiento de la mortalidad

**Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se constataron efectos negativos asociados al hecho descrito

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
B.5.1	Implementación de un registro actualizado en el centro que dé cuenta del material ensilado, despachado y dispuesto	Por ejecutar	De manera inmediata una vez que el centro de cultivo reinicie su funcionamiento y	1: Si el registro de material ensilado, despachado y dispuesto se encuentra	Reporte final Informe que consolidará los 6 meses del registro de material	A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. informó que el CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078 no procedió a utilizar

			durante 6 meses o el tiempo remanente de duración del Programa de Cumplimiento, lo que ocurra primero	implementado y actualizado.  0: Si el registro de material ensilado, despachado y dispuesto no se encuentra implementado y actualizado	ensilado, despachado y dispuesto con documentos de respaldo, o el plazo remanente del programa de cumplimiento. Este informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento de los 6 meses contemplado para esta acción, o el plazo remanente del programa de cumplimiento, lo que ocurra primero	<p>un sistema de ensilaje para efectuar la desnaturalización de su mortalidad, razón por la cual no existirían registros que den cuenta de dicha operación.</p> <p>Por otra parte, a través del mismo documento antes señalado el titular remitió antecedentes que acreditan que desde la entrada en funcionamiento del CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078 hasta el mes de finalización del Programa de Cumplimiento (período enero a abril de 2017), utilizó un incinerador para el tratamiento de la mortalidad generada.</p> <p>Al respecto, se advierte que si bien el titular no dio cumplimiento a la acción comprometida (por cuanto no realizó el ensilaje de la mortalidad generada), éste optó por efectuar la incineración de la misma conforme a lo establecido en el considerando 3.2.1.3 de la RCA N°038/2014</p>
B.5.2	Obtención de certificado de la Planta de Pesquera Edén que declare que la totalidad del material recibido es procesado en dicha planta, lo que equivale a su disposición final	Por ejecutar	De manera inmediata una vez que el centro de cultivo reinicie su funcionamiento y durante 6 meses o el tiempo que	1: Si los certificados de Pesquera Edén se han obtenido en forma mensual.  0: Si los certificados de Pesquera Edén	Reporte final Informe que consolidará los 6 meses de Certificados de Pesquera Edén, o el plazo remanente del	A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. informó que el CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078 no procedió a utilizar un sistema de ensilaje para efectuar la desnaturalización de

			<p>reste al Programa de Cumplimiento, lo que ocurra primero. Informe que consolidará los 6 meses (o el tiempo que reste para el término del Programa de Cumplimiento) de certificados de Pesquera Edén se remitirá a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento de los 6 meses (o del tiempo que reste para el término del Programa de Cumplimiento)</p>	<p>no se han obtenido en forma mensual</p>	<p>programa de cumplimiento, lo que ocurra primero. Este informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento de los 6 meses contemplado para esta acción, o el plazo remanente del programa de cumplimiento, lo que ocurra primero</p>	<p>su mortalidad, razón por la cual no existirían registros que den cuenta de dicha operación.</p> <p>Por otra parte, a través del mismo documento antes señalado el titular remitió antecedentes que acreditan que desde la entrada en funcionamiento del CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078 hasta el mes de finalización del Programa de Cumplimiento (período enero a abril de 2017), utilizó un incinerador para el tratamiento de la mortalidad generada.</p> <p>Al respecto, se advierte que si bien el titular no dio cumplimiento a la acción comprometida (por cuanto no realizó el ensilaje de la mortalidad generada), éste optó por efectuar la incineración de la misma conforme a lo establecido en el considerando 3.2.1.3 de la RCA N°038/2014</p>
--	--	--	---	--	--	--

**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** Las aguas servidas generadas por el personal que labora en el Centro Entrada Bahía Tranquila 2 son descargadas en forma directa al mar desde la embarcación utilizada como habitabilidad, sin previo tratamiento

**Normativa pertinente:** RCA N° 185/2002 Considerando 3.3.1.1 Planta de tratamiento

**Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se constataron efectos negativos asociados al hecho de no contar con el certificado descrito

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
----	--------	----------------	--------------------	---------------------------	------------------------	--------------------------------

B.6	Dotar al pontón con una planta de tratamiento y sistema de descarga de aguas servidas conforme a lo autorizado	Por ejecutar	De manera inmediata una vez que el centro reinicie su funcionamiento	<p>1: Si el pontón cuenta con sistema de tratamiento y descarga de acuerdo a condiciones autorizadas en RCA.</p> <p>0: Si el pontón no cuenta con sistema de tratamiento y descarga de acuerdo a condiciones autorizadas en RCA</p>	<p>Reporte final Informe fotográfico que dé cuenta visual que el pontón está equipado con planta de tratamiento y sistema de tratamiento de aguas servidas conforme a las especificaciones técnicas y lo autorizado en la RCA 097/2014. Este informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrada en funcionamiento del centro de cultivo</p>	<p>A través de Carta D.T N°13/17 presentada con fecha 24/01/17, la empresa Acuimag S.A., remitió informe con fotografía de la planta de tratamiento de aguas servidas instalada en el pontón del CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078.</p> <p>En complemento a lo anterior, a través del mismo documento antes mencionado se adjuntaron copias de Informes de Faena emitidos por la empresa Ancora, a través de los cuales se detallan diversas labores realizadas entre los días 14/12/16 y 16/12/16 para el acondicionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas del pontón "Magallanes VI" instalado en el CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078; así como también Certificado de aprobación de equipo N° D.S. y O.M. Ord. N°12600/683, otorgado por la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas de DIRECTEMAR con fecha 10/09/13, correspondiente a Planta de Tratamiento de Aguas Sucias Marca Hamann, Modelo Super mini Plus 2.118 m<sup>3</sup>/h</p>
-----	--	--------------	--	---	---	--

**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** No se acredita el traslado del 100% de los residuos generados por el Centro Entrada Bahía Tranquila 2 a una instalación autorizada

**Normativa pertinente:** RCA N° 185/2002 Considerando 3.3.1.2.1 Residuos sólidos domésticos

**Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se constataron efectos negativos asociados al hecho de no contar con el certificado descrito

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
B.7	Implementación de un registro actualizado en el centro que dé cuenta de la cantidad de residuos sólidos domésticos generados, despachados y dispuestos en sitio autorizado	Por ejecutar	De manera inmediata una vez que el centro de cultivo reinicie su funcionamiento y durante 6 meses o el tiempo remanente de duración del Programa de Cumplimiento, lo que ocurra primero	1: Si el registro de residuos sólidos domésticos se encuentra implementado y actualizado.  0: Si el registro de residuos sólidos domésticos no se encuentra implementado y actualizado	Reporte final Se entregará dentro de los 5 días hábiles posteriores al cumplimiento de los 6 meses de funcionamiento del centro de cultivo, o el tiempo remanente de duración del programa del cumplimiento, lo que ocurra primero, un informe que incorporará el registro completo de los residuos domésticos generados, despachados y dispuestos en sitio autorizado, junto con los documentos respectivos que respalden esta información	A través de Carta presentada con fecha 28/04/17, la empresa Acuimag S.A. presentó una planilla Excel en la cual se detalla información relativa a distintos tipos de residuos (incluidos los sólidos domésticos), generados y despachados desde el CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078 durante el período transcurrido entre su entrada en funcionamiento y mes de finalización del Programa de Cumplimiento (período enero a abril de 2017), adjuntando además copia digital de las correspondientes Guías de Despacho emitidas.  En complemento a lo anterior, mediante Carta D.T. N°137.19 ingresada con fecha 21/06/19 en respuesta a Resolución Ex. MAG N°019 de fecha 14/06/19 de esta Superintendencia, el titular adjuntó copia de Guías de Ingreso N°10946, 11387 y 11622, emitidas por el Vertedero Municipal de Puerto Natales con fechas 23/03/17, 04/02/17 y 22/02/17, respectivamente, a

						<p>través de las cuales se acredita la disposición final en dicho recinto, de residuos sólidos domiciliarios transportados por la empresa Transportes La Reina.</p> <p>A su vez, dado que el titular no entregó a la SMA registros que den cuenta del efectivo traspaso de todos los residuos sólidos domiciliarios generados por el centro de cultivo a la empresa Transportes La Reina para su posterior disposición final (particularmente respecto de aquellos consignados en las Guías de Despacho N°90354, N°90358, N°90367, N°90379 y N°90386), mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2019, se solicitó la entrega de los respaldos correspondientes.</p> <p>En respuesta a lo anterior, con fecha 27 de junio de 2019, a través de correo electrónico emitido por Doña Brenda Vera Soto, Representante Legal de la empresa Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., se adjuntaron distintas Ordenes de Transporte asociadas a las Guías de Despacho señaladas precedentemente, las cuales permiten corroborar que los residuos sólidos domiciliarios generados en el centro de cultivo</p>
--	--	--	--	--	--	--

						fueron entregados a la empresa Transportes La Reina para su disposición final en el Vertedero Municipal de Puerto Natales
--	--	--	--	--	--	---

**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** Inexistencia de pontón (artefacto naval) en el Centro Entrada Bahía Tranquila 2 que sea utilizado como habitabilidad, sino sólo una nave que cumple dicha labor, la cual posee características distintas a las descritas en el proyecto aprobado ambientalmente

**Normativa pertinente:** RCA N° 185/2002, Considerando 3.2.1.2 Descripción del pontón. 3.2.1.2.1 Catamarán con habitabilidades, y 3.2.1.2.1.1 Especificaciones generales.

**Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se constataron efectos negativos asociados a los hechos descritos

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
B.8.1.1	Instalación de pontón, de acuerdo a características señaladas en RCA vigente al centro	Por ejecutar	De manera inmediata, una vez que el centro reinicie su funcionamiento. Lo hará con un pontón que cumpla con las características que se señalan en la RCA 038/2014	1: Si hay pontón con características autorizadas en RCA.  0: Si no hay pontón con características autorizadas en RCA	Reporte final Informe que contenga fotografías georreferenciadas en detalle e imágenes satelitales en las que se de cuenta visual de la instalación del pontón en la posición y con las características técnicas correspondientes, este informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrada en funcionamiento del centro de cultivo	A través de Carta D.T N°13/17 presentada con fecha 24/01/17, la empresa Acuimag S.A., remitió informe "Levantamiento fotográfico georreferenciado de la concesión de acuicultura, CES Entrada Bahía Tranquila II RNA 120078 (EBT2)", en el cual se presentan fotografías y georreferenciación del pontón "Magallanes VI" correspondiente al centro de cultivo, lo cual permite corroborar que este último se encuentra circunscrito al área de concesión acuícola otorgada.  Sin perjuicio de lo anterior, resulta importante señalar que el informe remitido por el titular no incluyó imágenes satelitales del área de emplazamiento del centro de cultivo.

						De igual modo, a través del documento antes descrito, se remitieron además copias de Certificado de desplazamiento liviano de Artefacto Naval y Certificado de Matrícula de Nave o Artefacto Naval Menor, emitidos por DIRECTEMAR para el pontón “Magallanes VI” correspondiente al centro de cultivo, lo cual permite constatar que las dimensiones del pontón instalado se ajustan a lo establecido en la RCA N°038/2014
B.8.1.2	Retiro de nave utilizada como habitabilidad	Ejecutada	Ya ejecutado	1: Si no se encuentra la nave.  0: Si se encuentra la nave	Reporte final Informe fotográfico que dé cuenta visual del retiro de la nave de habitabilidad del centro de cultivo que será remitido a la SMA dentro de los 10 días hábiles posteriores a la probación del programa del cumplimiento	A través de Anexos del escrito presentado con fecha 18/03/15 con versión actualizada de PdC refundido, coordinado y sistematizado, se acompañó fotografía del CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078, en la cual se muestra área de emplazamiento del mismo sin la presencia de nave utilizada como habitabilidad.  Adicionalmente, a través de Carta presentada con fecha 07/05/15, la empresa Acuimag S.A. remitió informe fotográfico georreferenciado obtenido el día 05/05/15, el cual da cuenta del retiro de la nave utilizada como habitabilidad en el área de emplazamiento del CES Entrada

						Bahía Tranquila 2 RNA N°120078
--	--	--	--	--	--	--------------------------------

**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** Antenas utilizadas para proveer los servicios de transmisión de datos y comunicaciones, instaladas en el sector del borde costero adyacente y no en pontón de habitabilidad

**Normativa pertinente:** RCA N° 185/2002, Considerando 3.2.1.2.1.4 Segunda cubierta

**Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se constataron efectos negativos asociados a los hechos descritos

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
B.8.2	Retiro de antenas en borde costero	Ejecutada	Ya ejecutado	1: Si no hay antenas en borde costero. 0: Si hay antenas en borde costero	Reporte final Informe fotográfico que dé cuenta visual del retiro de las antenas emplazadas en el borde costero aledaño al centro de cultivo. Este informe será remitido a la SMA dentro de los 10 hábiles posteriores a la aprobación del programa del cumplimiento	A través de Anexos del escrito presentado con fecha 18/03/15 con versión actualizada de PdC refundido, coordinado y sistematizado, se acompañaron fotografías de borde costero adyacente al CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078, en las cuales se muestra ausencia de antenas de comunicación.  Adicionalmente, a través de Carta presentada con fecha 07/05/15, la empresa Acuimag S.A. remitió informe fotográfico georreferenciado obtenido el día 05/05/15, el cual da cuenta de la ausencia de antenas de comunicación en el borde costero adyacente al CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078

**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** Centro no cuenta con equipos desalinizadores para la potabilización del agua

**Normativa pertinente:** RCA N° 185/2002, Considerando 3.2.1.2.1.2 Líneas de distribución

**Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se constataron efectos negativos asociados a los hechos descritos

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
B.8.3	Dotar al pontón con sistema desalinizador para potabilización del agua	Por ejecutar	De manera inmediata una vez que el centro reinicie su funcionamiento	1: Si el pontón cuenta con sistema de desalinización para potabilización del agua.  0: Si el pontón no cuenta con sistema de desalinización para potabilización del agua	Reporte final Informe fotográfico que dé cuenta visual de la instalación del sistema de desalinización de agua conforme a las características técnicas señaladas en la RCA 038/2014. Este informe deberá ser remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrada en funcionamiento del centro de cultivo	A través de Carta D.T N°13/17 presentada con fecha 24/01/17, la empresa Acuimag S.A., remitió informe con fotografía de sistema de desalinización para potabilización de agua instalado en un pontón, así como también copia de un Informe Técnico de Terreno (Orden de Trabajo N°550) emitido por la empresa Osmosis del Sur Limitada, mediante el cual se detallan diversas labores desarrolladas el día 28/12/16 para la puesta en marcha de un sistema de similares características.  En complemento a lo anterior, mediante Carta D.T. N°137.19 ingresada con fecha 21/06/19 en respuesta a Resolución Ex. MAG N°019 de fecha 14/06/19 de esta Superintendencia, el titular adjuntó además copia de orden de compra N°6651 emitida con fecha 21/11/16 y factura N°156 generada por la empresa Sociedad Osmosis del Sur Limitada con fecha 30/12/16, con motivo de trabajos de mantención realizados en el sistema de desalinización del pontón "Magallanes VI" instalado en el CES Entrada Bahía Tranquila 2 RNA N°120078

## EJECUCIÓN SATISFACTORIA DEL PdC

Por último, consigna el informe que se observó “*la verificación de las acciones A, B, A.1, A.2, A.3.1, A.3.2, A.4.1.1, A.4.1.2, A.4.2, A.4.3, A.5.1, A.5.2, A.6, A.7, B.1, B.2, B.3.1, B.3.2, B.4, B.5.1, B.5.2, B.6, B.7, B.8.1.1, B.8.1.2, B.8.2 y B.8.3, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 5/ROL N° D-025-2014 de esta Superintendencia [...] Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado conforme*”.

En conclusión, resulta imperativo señalar, que se ha acreditado, por parte del titular, el cumplimiento de cada una de las acciones comprometidas en el PdC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental conculcada, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos. Por tanto, corresponde decretar la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del ramo.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación, se remite el expediente Rol D-025-2014 para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol D-025-2014 se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el Informe de Fiscalización DFZ-2015-355-XII-PC-EI ni la copia de este Memorándum, a la espera del pronunciamiento de Fiscalía en base a los antecedentes que por este acto se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**Emanuel Ibarra Soto**  
**Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**